Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0077

Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2021.

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2021, se pone en general conocimiento que el mismo queda aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021.

Por tal motivo y conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
I	Impuestos Directos	1.365.457,00
II	Impuestos Indirectos	62.817,00
III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	1.224.354,00
IV	Transferencias Corrientes	1.425.730,00
V	Ingresos Patrimoniales	162.577,00
VII	Transferencias de Capital	74.900,00
VIII	Activos Financieros	360
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.316.195,00

CVE: BOP-2021-1870
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
I	Gastos de Personal	2.722.549,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.320.078,00
III	Gastos financieros	600,00
IV	Transferencias Corrientes	140.408,00
VI	Inversiones Reales	126.560,00
VIII	Activos Financieros	6.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		4.316.195,00

Asimismo se hace pública para general conocimiento el texto íntegro de la BASE TRIGÉSIMO CUARTA de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021:

“BASE 34. Regulaciones específicas de subvenciones.

1. El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia prestará apoyo económico, mediante concesión de subvenciones, a las pequeñas y medianas empresas, radicadas en la localidad, con arreglo a la siguiente regulación:

A) Objeto.

Es objeto de la presente subvención la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas locales que hayan sufrido perjuicios económicos originados por la pandemia COVID-19, a fin de mantener el tejido empresarial de Malpartida de Plasencia.

B) Beneficiarios/as.

a) Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones las personas físicas y jurídicas, domiciliadas oficialmente en Malpartida de Plasencia, que se hayan visto obligadas a suspender temporalmente su actividad económica con motivo de la declaración de alarma provocada por la pandemia COVID 19.

CVE: BOP-2021-1870
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Podrán acceder a la condición de beneficiario/a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en situación idéntica a la del apartado anterior.

c) Cuando el/la beneficiario/a sea una persona jurídica o entidad comprendida en el apartado anterior, los/las miembros asociados/as del/la beneficiario/a que desarrollen en la misma su actividad profesional, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as.

d) No podrán obtener la condición de beneficiarios/as en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario/a de las subvenciones las asociaciones previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

C) Entidades Colaboradoras.

Para la gestión de estas subvenciones no se prevé la participación de entidades colaboradoras.

D) Iniciación y procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública que será aprobada por la Alcaldía y tendrá necesariamente el contenido previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes de subvención podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOP-2021-1870
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

E) Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. Si no se designase, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el/la Concejal/a Delegado/a del Área correspondiente. La resolución corresponderá a la Alcaldía que, en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local. El/la instructor/a realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En la propuesta de resolución podrá incluirse una relación ordenada de las solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria no pueden obtener subvención por insuficiencia de crédito presupuestario. En caso de nueva disponibilidad de crédito presupuestario, dichas solicitudes podrán ser atendidas, hasta el agotamiento de la nueva consignación, sin necesidad de nueva convocatoria.

F) Resolución.

No se podrá adoptar resolución alguna mientras no se acredite en el expediente la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los/las beneficiarios/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencia administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

CVE: BOP-2021-1870
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

G) Criterios de prelación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá prescindirse del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas ellas.

Si, por el contrario, el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, éstas se ordenarán por orden de presentación en el registro general. A estos efectos, se considerará fecha de presentación la del último documento aportado.

H) Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/las beneficiarios/as son las siguientes:

a) Destinar la subvención al pago de los gastos que se determinen en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorizar al Ayuntamiento a obtener dicha información.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de

CVE: BOP-2021-1870
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Reintegrar total o parcialmente la cuantía recibida en los casos que así proceda.

j) Mantener la actividad económica que venía ejerciendo antes de la declaración del estado de alarma por periodo mínimo de seis meses a partir de la concesión de la subvención.

k) Realizar la publicidad de la concesión de la subvención en los términos que se fijen en la convocatoria.

l) Cuantía de las subvenciones.

La cuantía global de las subvenciones que se concedan no podrá superar el importe fijado en la convocatoria.

Los pagos cuyo devengo corresponda a un plazo superior al del cese forzoso de la actividad se prorratearán se computarán en la parte que proporcionalmente corresponda a dicho plazo.

En ningún caso, el importe máximo individualizado de cada subvención podrá exceder de MIL euros (1.000,00 €)

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para el mismo fin.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

J) Justificación y cobro de la subvención.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el/la beneficiario/a dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil justificativas de los gastos subvencionados.

CVE: BOP-2021-1870
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Justificantes del pago de los gastos aportados.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Justificación fotográfica de cumplimiento de la obligación de publicidad que se determine en la convocatoria

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo que se determine en la convocatoria, en todo caso antes del 30 de noviembre de 2021.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

K) Graduación por incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la ley 38/2003.

Se entenderá que el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se den conjuntamente las circunstancias siguientes:

a) Que el importe de los pagos efectuados para las finalidades previstas en la resolución de concesión, realizados dentro del plazo establecido, es igual o superior al 60 por 100 de la subvención.

b) Que se han cumplido la obligación de publicitar la subvención y de mantener el ejercicio de la actividad económica durante, al menos, la mitad del plazo establecido.

Si no se cumplieran los límites anteriores, se perderá el derecho al cobro de la subvención y procederá la devolución de lo percibido más los intereses de demora.

Si se considera que la actuación del/la beneficiario/a se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, se aplicará lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Si el importe total de los pagos de gastos subvencionables justificados por los/las beneficiarios/as fuera inferior al de la subvención, el importe a percibir será equivalente al

CVE: BOP-2021-1870
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

importe de los pagos justificados.

El incumplimiento de los plazos de publicidad de la subvención y del periodo mínimo de mantenimiento de la actividad, dará lugar al reintegro de la parte de la subvención que proporcionalmente corresponda al periodo de incumplimiento.

2. El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia prestará apoyo económico, mediante concesión de becas, a los/las deportistas locales destacados/as, con arreglo a la siguiente regulación:

A) Objeto.

Es objeto de la presente subvención la concesión de becas que faciliten económicamente la preparación y participación individual de deportistas locales destacados en pruebas deportivas de carácter supramunicipal, o para acometer retos deportivos de especial repercusión.

La concesión de las becas se justifica en la valoración de la especial dedicación a la práctica deportiva y a la difusión que los/las deportistas beneficiarios/as puedan realizar del municipio de Malpartida de Plasencia.

Con carácter excepcional se podrán conceder becas a aquellos/as deportistas destacados/as de la localidad que participen en deportes colectivos cuando sean convocados/as para participar en competiciones con las selecciones provincial, autonómica o nacional, las cuales deberán destinarse, exclusivamente, a sufragar los gastos de desplazamiento del/la deportista al lugar de concentración, siempre y cuando estos gastos no sean sufragados por las respectivas Federaciones.

B) Beneficiarios/as.

Tendrá la consideración de deportistas locales destacados y, por tanto, de beneficiario de las becas, las personas físicas, empadronadas y con arraigo en Malpartida de Plasencia, federadas en la federación deportiva correspondiente y que cuenten con un currículum de éxitos deportivos a nivel provincial, regional o nacional en sus respectivas especialidades y categorías de deportes de participación individual.

Se entenderá que se cumple con la condición de arraigo en la localidad cuando el/la solicitante figure empadronado/a en Malpartida de Plasencia con una antigüedad mínima de dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

CVE: BOP-2021-1870
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Subvenciones.

C) Entidades Colaboradoras.

Para la gestión de estas subvenciones no se prevé la participación de entidades colaboradoras.

D) Iniciación y procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública que será aprobada por la Alcaldía y tendrá necesariamente el contenido previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y permanecerá abierta hasta el agotamiento del crédito presupuestario que se asigne en la convocatoria.

Las solicitudes de subvención podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

Junto con la solicitud, los/las deportistas aspirantes a la obtención de becas, deberán aportar, entre otros documentos, su currículum de éxitos deportivos, así como el proyecto de entrenamientos y participaciones en eventos deportivos para 2021. Dicho proyecto contendrá una estimación de gastos de cada una de las participaciones previstas y de los recursos con los que se cuenta para hacerles frente.

La Comisión competente en materia de deportes valorará la documentación aportada y determinará, a la vista de cada currículum, si los/las aspirantes reúnen o no la condición de deportista local destacado/a.

En caso de que el/la aspirante obtenga tal calificación, la Comisión, en función del nivel deportivo del/la solicitante, de la categoría de las pruebas en las que pretende competir y de las necesidades económicas, propondrá el importe de la beca que corresponda. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante.

Además de la beca, la Comisión podrá proponer ayudas de hasta el 50 por 100 para el pago de las tarifas establecidas por la utilización de instalaciones deportivas de titularidad municipal, siempre que dicha utilización esté relacionada con el entrenamiento preciso para la práctica del

CVE: BOP-2021-1870
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

deporte de que se trate.

E) Resolución.

No se podrá adoptar resolución alguna mientras no se acredite en el expediente la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los/las beneficiarios/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencia administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

F) Criterios de prelación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá prescindirse del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas ellas.

Si, por el contrario, el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, éstas se ordenarán por orden de presentación en el registro general. A estos efectos, se considerará fecha de presentación la del último documento aportado.

G) Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Los/las beneficiarios/as de las becas, además de las obligaciones que se les impongan en la

CVE: BOP-2021-1870
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Resolución de concesión, deberán: obligaciones de los/las beneficiarios/as son las siguientes:

a) Destinar el importe íntegro de la beca a sufragar los gastos ocasionados por su actividad deportiva durante 2021.

b) Cumplir el calendario de participaciones en eventos deportivos previsto en el proyecto presentado con la solicitud.

c) Portar en todas sus participaciones en competiciones distintivos en los que se refleje, de forma claramente visible, el patrocinio del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

d) Justificar ante el Ayuntamiento su participación en las pruebas previstas y el cumplimiento de las medidas de publicidad del patrocinio

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorizar al Ayuntamiento a obtener dicha información.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Reintegrar total o parcialmente la cuantía recibida en los casos que así proceda.

j) Comprometerse a obrar y cumplir en todo momento con reglas y valores del “Juego Limpio” publicados por el Consejo Superior de Deportes.

k) Justificar el gasto subvencionado en las condiciones establecidas en las presentes bases.

l) Colaborar con el Ayuntamiento en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción, así como participar en eventos deportivos benéficos organizados o participados por el Ayuntamiento.

CVE: BOP-2021-1870
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones dará lugar a la pérdida total o parcial, según los casos, de la beca.

H) Cuantía de las subvenciones.

La cuantía global de las subvenciones que se concedan no podrá superar el importe fijado en la convocatoria.

En ningún caso, el importe máximo individualizado de cada subvención podrá exceder de MIL euros (1.000,00 euros).

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para el mismo fin.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

I) Justificación y cobro de la subvención.

1. Para percibir la beca será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Relación de facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos ocasionados por las actividades deportivas subvencionadas.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidos a nombre del beneficiario.

En caso de que el/la beneficiario/a sea menor de edad, las facturas o documentos equivalentes deberán estar emitidos a nombre del padre, la madre o el/la tutor/a.

Las facturas deberán estar emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Memoria explicativa de las actividades deportivas llevadas a cabo y de las pruebas en las que se ha participado, junto con documento acreditativo de la participación y de los resultados obtenidos.

d) Documentación gráfica acreditativa de haber portado los distintivos de patrocinio por

CVE: BOP-2021-1870
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

parte del Ayuntamiento.

e) Dossier de prensa sobre la repercusión de la participación del beneficiario en las pruebas o realización de los retos deportivos que originaron la concesión de la beca.

f) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y municipales y de seguridad social. En caso de beneficiarios/as menores de edad, la acreditación deberá corresponder a los padres o tutores/as.

2. Se considerarán gastos válidos para justificar la beca concedida:

- Los derivados de la adquisición de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición, así como los derivados del cumplimiento de la obligación de difusión del patrocinio.

- Los gastos de desplazamiento necesarios para participar en las competiciones objeto de subvención. En caso de utilizar vehículo propio, el gasto se cuantificará a razón de 19 céntimos/km.

No serán subvencionables los gastos de alojamiento.

- Revisiones médicas, pruebas de esfuerzo y otros que pudieran ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos en el proyecto presentado.

- En ningún caso se tendrán en cuenta los gastos en productos farmacéuticos, alimenticios o protésicos.

- En caso de becas concedidas a deportistas destacados/as para participar con las selecciones provincial, autonómica o nacional de deportes colectivos, se considerarán gastos válidos los producidos por el desplazamiento del/la deportista al lugar de concentración de las selecciones, siempre y cuando dichos gastos no sean asumidos por las respectivas Federaciones, a cuyo efectos los/las deportistas deberán aportar un informe o certificación de la Federación correspondiente en el que se indique las fechas y lugares de concentración, así como que los gastos de los desplazamientos no han sido asumidos por la misma.

3. La justificación de la beca deberá hacerse antes del 1 de febrero de 2022 y será requisito imprescindible para el cobro de la subvención.

J) Graduación por incumplimientos.

CVE: BOP-2021-1870
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la ley 38/2003.

Se entenderá que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se den conjuntamente las circunstancias siguientes:

a) Que el importe de los pagos efectuados para las finalidades previstas en la resolución de concesión, realizados dentro del plazo establecido, es igual o superior al 80 por 100 de la subvención.

b) Que el/la beneficiario/a ha participado en, al menos, el 80% de las pruebas que figuraban en la solicitud.

c) Que se han cumplido la obligación de publicitar el patrocinio en todas y cada una de las pruebas en que se ha participado.

Si no se cumplieran los límites anteriores, se perderá el derecho al cobro de la subvención y procederá la devolución de lo percibido más los intereses de demora.

Si se considera que la actuación del/la beneficiario/a se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, se aplicará lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Si el importe total de los pagos de gastos subvencionables justificados por los/las beneficiarios/as fuera inferior al de la subvención, el importe a percibir será equivalente al importe de los pagos justificados.

Si el número de pruebas en que el/la beneficiario/a ha participado es inferior al que figuraba en la solicitud, la beca quedará minorada en la parte que proporcionalmente corresponda.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 21 de abril de 2021
José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-1870
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es